



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 444 DEL 2016 27 JUN 2016

Por medio del cual se modifica el Decreto 414 de 21 de Junio de 2016.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

"En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer unos encargos y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con servidores públicos de carrera, o con nombramientos provisionales, por el término que duren las situaciones administrativas que la originaron.

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que:

"Artículo 24.

*Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los **empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.** El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

***El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma.** De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.*

Que en la planta de la Gobernación de Bolívar, existía una vacante temporal en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, asignado a la Secretaría de Víctimas, que debe ser provisto por necesidad del servicio.

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la entidad, se observó que existían funcionarios de carrera administrativa que podrían tener derecho preferencial de encargo.

Mo



BOLÍVAR SÍ AVANZA

Gobierno de Resultados

DECRETO No. 444 DEL 2016 27 JUN 2016

Por medio del cual se modifica el Decreto 414 de 21 de Junio de 2016.

HOJA N° 2

Que luego de realizado el proceso de verificación de los requisitos establecidos en el "Manual de Funciones, requisitos para los empleos que integran la planta de cargos financiada con recursos propios de la Gobernación de Bolívar" y actuando conforme a lo consagrado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005 y en la parte resolutive del Decreto Departamental N° 414 de 21 de Junio de 2016, se dispuso:

<p>ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de Seis (6) meses, a LILIANA ROMERO CHICO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 45.766.239, en la vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignándose a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaría General, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Encargase a MARIA SANCHEZ RICARDO, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 33.283.485, en la vacancia temporal del empleo TECNICO OPERATIVO, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignándose a la Dirección Administrativa de Gestión Institucional de la Secretaria General, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto, mientras dure el encargo del titular.</p>
--

Que conforme a lo consagrado en el Manual de Funciones, Requisitos y competencias laborales para los empleos que integran la planta de cargos financiada con recursos propios de la Gobernación de Bolívar, adoptada mediante Decreto 791 de 2012, y modificada en Decreto 136 de 2015, y en atención a las funciones específicas que conforme a estos actos administrativos poseen los empleos PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 02 asignado a la Secretaria de Víctimas y TECNICO OPERATIVO, Código 314 Grado 07 asignado a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Secretaria General, se considera necesario modificar la parte resolutive del Decreto N° 414 de 2016, asignando a los empleados encargados a las Secretaria y Dirección en la cual se encuentran ubicados los empleos conforme a lo consagrado en el manual de funciones vigentes.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto N° 414 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Encargase por el término de seis (6) meses, a LILIANA ROMERO CHICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 45.766.239, en la vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 02, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Secretaria de Víctimas.

[Handwritten signature]

BOLÍVAR SÍ AVANZA

GOBIERNO DE RESULTADOS

DECRETO No. 444 DEL 2016

Por medio del cual se modifica el Decreto 414 de 21 de Junio de 2016.

HOJA N° 3

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo Segundo del Decreto N° 414 de 2016, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: Encargase a MARIA SANCHEZ RICARDO, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.283.485, en la vacancia temporal del empleo TECNICO OPERATIVO, Código 314 Grado 07, de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar, asignado a la Dirección Administrativa del Talento Humano de la Secretaría General, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto 414 de 2016, mientras dure el encargo del titular.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

27 JUN 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Reviso: Rafael Montes González-Director Administrativo de Talento Humano

Elaboró: Rafael Montes Costa-Asesor Externo